

Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



D. Josef Maria de Ace. Pres. ante V. S. con el debido respeto parece, y dice. Que por el Documento Judicial que en debida forma presente se halla calificado, y esclarecido mi Credito sobre cien^{tos} veinte y tres pesos quatro r. de la Encomienda, y Anmaron en la Herencia de frente del V. Villalta, y q. ha conferido deberme dicho Encomienda q. ha conferido deberme dicho Encomienda a los bienes del finado D. Simon Morel. y q. al cabo de catorce meses se halla involuto mi Credito, por judicando gravemente a las disposiciones de dicho finado q. no han venido p. este motivo efecto. En el comparendo del dia veinte del presente mes de Julio ante V. S. nos comparemos en q. dicho ^{Tras} me entregare cien pesos de contado, y el resto pagarlo dando veinte y cinco pesos mensuales con fianza de abono a satisfaccion. como consta todo del Documento adjunto. Nada ha tenido efecto

ta ahora y corre un riesgo evidente
mi credito tan sagrado y privilegiado
por la mala fe con q. ha procedido y
procede dicho Trava, y es no celo la
inbetraccion de encaamientos de dichas
Tiendas. En cuya virtud la integridad
notoria de el se ha de ver ^{bir} mandan
que en dia se libere el mandamiento
q. corresponde de lanzamiento entre
gandose me la Herencia, con toda
su Encaamiento, y otamaron por
el mismo inventario judicial q.
se la entregue. Ademas de esto, en
el dia tengo sugeto, q. me de todo
el valor de la Tienda de Contado,
y p. lograr esta oportunidad, y no
confiar mas perjuicio

A Vespido, y duplico se viba libran en
el dia el Correspondiente manda
miento de lanzamiento entregar
dome dicho Encaamiento con toda
su Encaamiento, y otamaron por
el inventario referido siendo respo
sable Trava a los perjuicio por ven
do Just. Contas de
Josef Marin de Arce
En presentada la Certificac. q. se acompaña

3
Notifiquese a Dn Jore Ant^o Ysara cumplida en
el acto lo convenido en la comparencia q^{ta} tu
vo en este Juzg. y no lo haciendo seresele la
Tienda tomandole Razon de la Pnam. q^{ta} es de ella
ella y de la q^{ta} proviene la deuda, lo q^{ta} se ex
tregara al Archidno Lima y Julio 31 de 1813

Cabeza

[Decorative flourish]

Anteriori.

Fuero de Ayala

Yo el Recap^o Notifiquese a Dn Jore Antonio
saber el auto ante el Sr. Antonio
de Ysara, enu persona quien quedo
instauido no fuma p^o haberse esca
sado doffe.

Ayala

[Decorative flourish]

Certifico y doffe: Fue en fuera de haberte
hecho saber lo cont. en el auto ante Dn Jore
Antonio de Ysara y no haber cumplido
con prop. rrazon en el auto con la ex
tencion de los cion p^o y apianzas lo
venite y tonis mentales segun el
manda en dho auto: Poreci de serosate
la tienda llevandore el enme de Dn Jore An
tonio la llave de la Puerta, adonde pue
un candado de dos Pestillos cuya llave
enreque al Vicennial Dn Jore Manuel
de Areve ni enoran con aint. a de auto
se procedia a tomar raxon de todo lo q^{ta}
en ella hay. p^o q^{ta} contra lo pongo p^o
dilig. en Lima y Julio treinta y un
de mil ochocientos trece.

Ayala

[Decorative flourish]

